



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2024-A-MDI/LC

Amaybamba, 16 de abril de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2024-CM-MDI, de fecha dieciséis de abril del dos mil veinticuatro, la Opinión Legal N°094-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 15 de abril de 2024; el Informe N°071-2024-MDI-GM-UF, de fecha 12 de Abril del 2024, emitido por el Responsable de la UF; Informe N°162-2024-OPRP-MDI-LC, de fecha 10 de Abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto - MDI; Informe N° 390-2024-MDI/GM/SGIDUR/EMMR-SG, de fecha 02 de Abril del 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural -MDI; sobre propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, SOBRE EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO."; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el numeral 26, del artículo 9° de la Ley Orgánica De Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al Consejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", así mismo, el numeral 23, del artículo 20°, prescribe que son atribuciones del alcalde "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; concordante a ello, se tiene el artículo 41°, del mismo cuerpo normativo, la misma que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, subcapítulo III, artículo 87°, numeral 87.1, y artículo 88°, numeral 88.3, establecen que "Las relaciones entre las Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley", por lo que deben respetar el ejercicio de tales competencias, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales; "por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizadas, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con Cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el numeral 76.2.3 del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que en atención a la colaboración las entidades deben "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones"; y en el numeral 77.3, del artículo 77° de la misma Ley, establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza a para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, con Informe N° 390-2024-MDI/GM/SGIDUR/EMMR-SG, de fecha 02 de Abril del 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural -MDI, solicita la gestión de firma de Convenio Interinstitucional con la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Cusco, con el objetivo de la mejora del servicio eléctrico, lo que es fundamental para el desarrollo socioeconómico y la mejora de la calidad de vida de la población del Distrito de Inkawasi, así como reflejar un compromiso colaborativo para el desarrollo y mejora de la infraestructura eléctrica, ante lo cual la Municipalidad Distrital de Inkawasi, se compromete en la elaboración del expediente técnico en el marco de los estándares y normativas vigentes;

Que, con Informe N°162-2024-OPRP-MDI-LC, de fecha 10 de Abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto - MDI, emite opinión favorable para suscribir el "CONVENIO DE



www.gob.pe/muniinkawasi



municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026



municipalidaddeinkawasi@gmail.com



RUC. 20600234880

Plaza de armas S/N - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI SOBRE EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL DISTRITO DE INKAWASI-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Que, con Informe N°071-2024-MDI-GM-UF, de fecha 12 de Abril del 2024, emitido por el Responsable de la UF, informa de la siguiente manera: “(...) De acuerdo a la propuesta de convenio, se tiene el compromiso como entidad formuladora o elaborar la ficha técnica de acuerdo a las normas y parámetros del gobierno regional del Cusco, ese sentido la Municipalidad Distrital de Inkawasi a través de la Unidad Formuladora tiene la capacidad de poder formular la ficha técnica del proyecto mediante la contratación de un servicio de un consultor, por lo que no habría ningún inconveniente en poder cumplir dicho compromiso ya que este tipo de proyectos también es prioritario y está orientado al cierre de brechas de esta manera se pueda brindar el servicio de energía eléctrica a la población rural del Distrito de Inkawasi;

Que, con Opinión Legal N°094-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, procede la aprobación y autorización al Titular de la Entidad para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, SOBRE EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO, que consta de quince (15) cláusulas;

Que, puesto a consideración del pleno, y teniendo conocimiento de los actuados, después de una amplia deliberación y opiniones emitidas de los miembros del Concejo Municipal, por voto Unánime, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, en merito a las facultades que otorga los numerales 2) y 16) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Firma de “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, SOBRE EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde Joaquín Masías Echaccaya firmar en representación de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, el Convenio De Cooperación Interinstitucional en la Clausula anterior hasta su perfeccionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR Y ENCARGAR, al Gerente Municipal, al Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas involucradas el cumplimiento e implementación correspondiente bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, al responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Inkawasi; conforme a Ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- CC
- Gerencia Municipal
- SGIDURI.
- ATM
- UF
- Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI
Sr. Joaquín Masías Echaccaya
ALCALDE

